

Procuradores de las dhas. partes, de la qual dha. sentencia la parte de la dha. Ciudad de Lorca duplicó por una petición de duplicación que ante los dho. señ. Presidentes y Oidores presentó en que dixo lo siguiente.

^a Sent. de revoca. En el pleyto que entre el Concejo Justicia Regidores oficiales y hombres buenos de la villa de Alledo y Gaston de Caycedo fué Procurador en su nombre de la una parte y el Concejo Justicia Regidores Caballeros Ercudem oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Lorca y Alonso Moyano de Procurador en su nombre de la otra = fallamos que la sentencia definitiva en este pleyto dada e pronunciada por algunos de nos los Oidores del Audiencia de su Magestad, de que por la parte de la dha. Ciudad de Lorca fué duplicada que fué y es buena e justa e derechamente dada e que sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dichas e alegadas por parte de la dha. Ciudad la debemos confirmar e confirmamos en grado de revoca con este aditamento e declaración que debemos mandar e mandamos que la dha. villa de Alledo y vecino e moradores della que agora son o fueren de aqui adelante no puedan sacar ni saquen sal de los términos de la dha.

